



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR**

**RESOLUCIÓN No. SB- INSFPU-2015-214
31 DE MARZO DE 2015**

**ECO. BOLÍVAR ESTRELLA JARAMILLO M.A.
INTENDENTE NACIONAL DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO**

Que mediante resolución No. JB-2014-3033 de 6 de agosto de 2014, la Junta Bancaria aprobó el cronograma de implementación de la norma de riesgo operativo presentado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS;

Que del 3 de noviembre de 2014 al 5 de diciembre de 2014, personal técnico de la Dirección Nacional de Riesgos de esta Superintendencia realizó una visita de inspección al BIESS, a fin de efectuar la verificación del cumplimiento a las actividades programadas hasta el 31 de octubre de 2014, que constan en el cronograma de implementación aprobado por la Junta Bancaria;

Que mediante memorando No. DNR-SRO-2014-1030 de 15 de diciembre de 2014, la Dirección Nacional de Riesgos comunica a la Dirección de Auditoría de Banca de Inversiones – BIESS, las observaciones encontradas en la supervisión efectuada;

Que mediante oficio No. INSFPU-D3-2014-818 de 31 de diciembre de 2014, se comunica al banco las observaciones encontradas en la supervisión referida en el párrafo precedente y que, adicionalmente, en el mencionado oficio, la ingeniera Lucía Hernández Viteri, Intendenta Nacional del Sistema Financiero Público, Subrogante, dispuso al economista Felipe León Siong Tay, Gerente General, Encargado, del BIESS a esa fecha, *"... remitir en el término de 5 días contados a partir de la recepción del presente oficio, las explicaciones pertinentes y medidas a adoptarse con el objetivo de cumplir con lo dispuesto por la Junta Bancaria en la Resolución JB-2014-3033."*;

Que la disposición impartida en el oficio No. INSFPU-D3-2014-818 de 31 de diciembre de 2014, no fue cumplida por el Gerente General, Encargado, del BIESS a esa fecha, ya que no mereció respuesta dentro del plazo señalado; por lo que, con oficio No. INSFPU-D3-2015-038 de 27 de enero de 2015, recibido por el banco el 28 de enero de 2015, se notifica al economista Felipe León Siong Tay, Gerente General, Encargado, del BIESS a esa fecha, que ha incurrido en una "infracción muy grave", la misma que se encuentra tipificada en el numeral 2, del artículo 261, de la sección 11 "De las infracciones y sanciones" del Código Orgánico Monetario y Financiero, procediendo con la notificación de la infracción antes señalada y requiriendo, en aplicación del numeral 3, del artículo 277 del Código Orgánico Monetario y Financiero *"...presentar todas las pruebas legales de las que se crea asistido..."* en el término de diez días contados a partir de la recepción del citado oficio, caso contrario se dictará la resolución que corresponda;

Que con oficio No. BIESS-O-GGEN-0105-2015 de 9 de febrero de 2015, el economista Felipe León Siong Tay, Gerente General, Encargado, del BIESS a esa fecha, remite *"... los comentarios, descargos, pertinentes y las medidas adoptadas con el objeto de cumplir lo dispuesto por la Junta Bancaria en la Resolución JB-2014-3033."*;

Que con oficio No. INSFPU-D3-2015-123 de 9 de marzo de 2015, este despacho, amplía el término de 15 (quince) días adicionales, a partir del 11 de marzo de 2015, con el fin de continuar con la valoración de las pruebas presentadas;

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR**

Resolución No. SB- INSFPU-2015-214

Pág. 2

Que del análisis técnico realizado por la Dirección de Auditoría de Banco de Inversión - BIESS de esta Intendencia Nacional, contenido en el memorando interno No. INSFPU-D3-2015-0062 de 31 de marzo de 2015, se concluye que los documentos presentados no constituyen descargo alguno para sustentar o justificar el incumplimiento a lo dispuesto en el oficio No. INSFPU-D3-2014-818 de 31 de diciembre de 2014, ya que la información corresponde a documentos internos generados por el banco para la gestión y administración del riesgo operativo; en tanto que el justificativo solicitado por esta Superintendencia de Bancos se refiere a las razones del por qué no cumplieron con informar a este organismo de control dentro de los días límite establecidos en mencionado oficio; y, recomienda que se proceda a emitir la respectiva resolución sancionatoria, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 277 del Código Orgánico Monetario Financiero;

Que el primer inciso del artículo 268 ibídem señala que son sujetos responsables de las infracciones a más de la entidad financiera como persona jurídica, sus accionistas, administradores, funcionarios o empleados y demás personas referidas en el artículo 276 del mismo cuerpo legal, que por acción u omisión, incurra en las infracciones tipificadas en el Código;

Que del informe técnico antes referido se determina que el Gerente General es el responsable de la omisión en el cumplimiento de la instrucción emitida por la Intendencia Nacional del Sector Financiero Público mediante oficio No. INSFPU-D3-2014-818 de 31 de diciembre de 2014, esto es, en el caso que nos ocupa, el economista Felipe León Siong Tay, quien ostentó el cargo de Gerente General, Encargado, del BIESS a la fecha de la infracción;

Que mediante memorando No. INSFPU-INJ-2015-0274 (sic) de 31 de marzo de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica determina que, para el presente caso, al amparo del inciso segundo del artículo 268, y de conformidad con el cuarto inciso del artículo 264 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la sanción pecuniaria debe aplicarse a título personal al Gerente General del BIESS a la fecha de la infracción;

Que el cuarto inciso del artículo 264 del Código Orgánico Monetario y Financiero prevé que *"En ningún caso una sanción pecuniaria para una entidad financiera infractora pública, privada o popular y solidaria, perteneciente al segmento 1, podrá ser inferior a treinta salarios básicos unificados"*;

En ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, de conformidad con la delegación conferida por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151 de 2 de marzo de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- IMPONER al economista Felipe León Siong Tay, con cédula de ciudadanía No. 1709297251, en su calidad de Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, una sanción pecuniaria, a título personal, de treinta salarios básicos unificados que equivalen a USD \$10.620,00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

La multa deberá ser depositada, en el término de 5 (cinco) días en la cuenta corriente No. 5161142-8, que la Superintendencia de Bancos y Seguros mantiene en el Banco del Pacífico, debiendo remitirse copia del comprobante de depósito respectivo.

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR**

Resolución No. SB- INSFPU-2015-214
Pág. 3

La imposición de la sanción antes referida en ningún caso, relevará al infractor del cumplimiento de la obligación cuyo incumplimiento motivó la sanción.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el treinta y un días del mes de marzo de dos mil quince.

**ECO. BOLIVAR ESTRELLA JARAMILLO M.A.
INTENDENTE NACIONAL DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO**

LO CERTIFICO: En Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil quince.

**Lcdo. Pablo Cobo Luña
SECRETARIO GENERAL**